

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 11 - RESPONSABILIDAD POR CARGOS FACTURADOS**

- 11.1 El cliente será responsable de todos los cargos por mensaje de servicio local y de larga distancia cursado desde su estación y por todos los mensajes de larga distancia recibidos en dicha estación con cargos revertidos con el consentimiento de la persona que conteste la llamada. También será responsable de llamadas autorizadas cargadas a su estación cuando la llamada se origina desde una tercera estación. El cliente será responsable por todos los cargos por cablegramas enviados desde su estación o aceptados por la persona que conteste la llamada y será también responsable por todos los cargos incurridos por personas utilizando Tarjetas de Crédito expedidas por la Compañía a solicitud del cliente. El tenedor de tarjeta de crédito deberá cumplir con las disposiciones de ley aplicables.
- 11.2 La presentación de una factura subsiguiente conteniendo cargos por concepto de atrasos no equivale a una prórroga para el pago de los mismos, subsistiendo la responsabilidad del cliente conforme a este Reglamento.
- 11.3 La Compañía se reserva el derecho de facturar por los servicios prestados y exigir el cumplimiento de la obligación por el término de cinco (5) años, basado en el Código Civil del ELA, Sección 5296 (Acciones que Prescriben a los Cinco (5) años).
- 11.4 El Contrato de Servicio entre la Compañía y sus clientes será transferible sólo mediante la cumplimentación del contrato que la Compañía requiera, haciéndose el cesionario responsable del pago de los cargos pendientes y cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento en cuanto a solicitud y fianza. En caso que el cliente contratante no pueda cumplimentar el contrato de cesión provisto por la Compañía, el cesionario acreditará a satisfacción de ésta dicha circunstancia y la necesidad y conveniencia de la cesión.

(S)